



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1839).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Abril de 1929).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

Diputación provincial de León. — *Bdalance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Diciembre de 1928.*

Convocatoria para proveer dos plazas de Auxilios administrativos de la Diputación provincial de León.

Concurso para proveer una plaza de sobresistente.

Comisión provincial de León. — *Extracto de los acuerdos durante el mes de Enero último. Anunciando los los precios de los suministros militares correspondientes al pasado mes de*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Angel Alvarez Rejera. Otra idem del mismo señor.*

Instituto Local de 2.ª Enseñanza de Ponferrada. — *Anuncio.*

Escuela Normal de Maestros de León. — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Anuncios particulares.*

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1928

**BALANCE** de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Diciembre de 1928

Cuentas.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS					
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos			
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
1.º	Rentas..	69.255	09	23.939	90					36.315	19
2.º	Bienes provinciales..										
3.º	Subvenciones y donativos..	717.968		387.339	99					330.628	91
4.º	Legados y mandas..										
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..	27.860		33.946	95	6.086	95				
6.º	Contribuciones especiales..										
7.º	Derechos y tasas..	12.500								12.500	
8.º	Arbitrios provinciales..	5.000		6.575	23	1.575	23				
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado..	813.615	75	645.982	50					167.633	25
10	Cesiones de recursos municipales..	1.005.159	66	625.231	72					379.927	94
11	Recargos provinciales..	235.740		200.000						35.740	
12	Traspaso de obras y servicios públicos..										
13	Crédito provincial..										
14	Recursos especiales..	47.711	05	35.243	76					12.467	29
15	Multas..	100		1.736	90	1.636	90				
16	Mancomunidades interprovinciales..										
17	Reintegros..	50.000		30.675	12					19.324	88
18	Fianzas y depósitos..	15.000		4.261	11					10.738	89
19	Resultas..	2.178.660	99	1.640.680	85					537.980	14
	<b>TOTALES..</b>	<b>5.178.570</b>	<b>44</b>	<b>3.644.614</b>	<b>03</b>			<b>9.299</b>	<b>08</b>	<b>1.543.255</b>	<b>49</b>
	<b>GASTOS</b>										
1.º	Obligaciones generales..	185.417		164.504	20					20.912	87
2.º	Representación provincial..	29.000		21.031	40					7.968	60
3.º	Vigilancia y seguridad..										
4.º	Bienes provinciales..										
5.º	Gastos de recandación..	123.602	71	47.411	13					76.191	58
6.º	Personal y material..	341.379	08	302.796	03					38.583	05
7.º	Salubridad e higiene..	6.000		3.000						3.000	
8.º	Beneficencia..	1.074.297	83	1.074.297	83					235.578	05
9.º	Asistencia social..	35.200		93	19					35.106	81
10	Instrucción pública..	91.800		63.376	62					28.423	38
11	Obras públicas y edificios provinciales..	1.386.023	16	707.984	21					678.038	95
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado..										
13	Montes y pesca..										
14	Agricultura y ganadería..	124.722		118.573	48					6.148	74
15	Crédito provincial..										
16	Mancomunidades interprovinciales..										
17	Devoluciones..	72.000		50.137	63					21.862	37
18	Imprevistos..	36.000		23.727	93					6.272	06
19	Resultas..	497.361	50	199.401	77					297.959	73
	<b>TOTALES..</b>	<b>3.996.803</b>	<b>28</b>	<b>2.542.757</b>	<b>37</b>					<b>1.454.045</b>	<b>10</b>

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha..	3.644.614	03
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha..	2.542.757	37
<b>EXISTENCIA EN CAJA..</b>	<b>1.101.856</b>	<b>66</b>

En León, a 31 de Diciembre de 1928.—El Interventor, *José Trebol*,

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 26 DE MARZO DE 1928

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.

El Presidente,  
*José M.ª Vicente*

El Secretario,  
*José Peláez*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

### CONVOCATORIA

La Comisión provincial, en sesión de 20 del corriente, acordó aprobar las siguientes

*Bases para la provisión por oposición de dos plazas de Auxiliares administrativos de la Diputación provincial de León, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás derechos reglamentarios.*

1.<sup>a</sup> De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de funcionarios y de régimen interior de la Diputación podrán tomar parte en dichas oposiciones, los solicitantes cualquiera que sea su sexo, que hayan cumplido 16 años sin exceder de 40 y posean la nacionalidad española.

2.<sup>a</sup> Además deberán acreditar tener buena conducta y no padecer defecto físico que les impida para el ejercicio del cargo y haber depositado en la oficina correspondiente de Depositaria, la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.<sup>a</sup> Las instancias debidamente reintegradas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en la Secretaría de la misma en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

Se acompañarán a las instancias los siguientes documentos:

1.<sup>a</sup> Cédula personal.

2.<sup>a</sup> Certificación de nacimiento legalizada si fuera preciso para su expedición.

3.<sup>a</sup> Certificación de buena conducta.

4.<sup>a</sup> Certificación de no tener antecedentes penales.

5.<sup>a</sup> Documento acreditativo del pago de los derechos de examen.

6.<sup>a</sup> Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

Además podrán presentarse cuan-

tos documentos sirvan de justificación de estar en posesión de Títulos, méritos o servicios profesionales.

Las oposiciones darán comienzo transcurridos dos meses, después de la terminación del plazo de veinte días citado, en el día, hora y local que se señalará con la debida autenticación.

Los ejercicios serán tres:

El primero, escrito, consistente en desarrollar un tema sacado a la suerte entre los que forman el programa y en el tiempo máximo de dos horas.

El segundo, oral, consistente en contestar en el tiempo máximo de una hora a cuatro temas sacados a la suerte del mismo programa.

El tercero, práctico, que se dividirá en dos partes: la primera en la copia mecanográfica de uno o varios párrafos en el tiempo que determine el Tribunal; la segunda en la redacción de un acuerdo, oficio o cualquier otro documento oficial que señale el mismo.

La duración de este ejercicio práctico será señalado por el Tribunal en el momento de la oposición.

El primero y segundo ejercicio serán eliminatorios.

El Tribunal, al final de cada sesión, publicará los nombres de los opositores que hayan sido declarados aptos para practicar el siguiente ejercicio.

El opositor que no se presente a actuar cuando le corresponda, perderá todo derecho.

A los aspirantes que desistan de tomar parte en las oposiciones diez días antes del señalado para la práctica del primer ejercicio, se les devolverá la cantidad que consignaron como derechos de examen, previa solicitud.

La adjudicación de las plazas se hará por el Tribunal, entre los opositores calificados en los dos primeros lugares elevándose después la oportuna propuesta a la Excm. Comisión provincial a los efectos reglamentarios la que a su vez hará los nombramientos.

Los nombrados tendrán los dere-

chos y obligaciones derivados del Reglamento de Funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y del Reglamento de Funcionarios y régimen interior de la Corporación.

4.<sup>a</sup> El programa para los dos primeros ejercicios, será el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26 del mismo año).

El Tribunal designado por la Comisión provincial de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos de funcionarios, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Miguel Zaera, Vicepresidente de la Diputación, por delegación de la Presidencia.

Vocales: D. Fernando Lacarra, Profesor y Director de la Escuela Pericial de Comercio de esta ciudad y D. José Peláez, Secretario de la Corporación, en concepto de Secretario.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

El Presidente, José M.<sup>o</sup> Vicente.

—El Secretario, José Peláez Zapatero.

**Programa mínimo único que habrá de regir en las oposiciones a plazas de funcionarios administrativos municipales y provinciales.**

#### Tema I

Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios que dispono para cumplirlos. De la soberanía.

#### Tema II

Poderes de Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

#### Tema III

Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

#### Tema IV

Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

**Tema V**

Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes. Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

**Tema VI**

Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

**Tema VII**

Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

**Tema VIII**

Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo: Cuando procede y cómo se interpone.

**Tema IX**

Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Como la entiende y desenvuelve el Estado municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

**Tema X**

Moncomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Su objeto y modo de constituirlos. Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

**Tema XI**

Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

**Tema XII**

De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

**Tema XIII**

Padrón municipal. Concepto.

Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondientes a esta materia.

**Tema XIV**

Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de Carta. Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

**Tema XV**

Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

**Tema XVI**

De los Concejales: Sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

**Tema XVII**

Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Como se forma.

**Tema XVIII**

Idea del Censo electoral. Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

**Tema XIX**

Enumeración de las Autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

**Tema XX**

Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

**Tema XXI**

Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de

contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

**Tema XXII**

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

**Tema XXIII**

De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Como se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

**Tema XXIV**

Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérselos. Recursos contra las mismas. El silencio Administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

**Tema XXV**

Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitar y qué personas tienen facultad para acordarla.

**Tema XXVI**

Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

**Tema XXVII**

De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación, discusión y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

## Tema XXVIII

De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

## Tema XXIX

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

## Tema XXX

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

## Tema XXXI

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reducciones.

## Tema XXXII

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

## Tema XXXIII

Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Diferencias de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

## Tema XXXIV

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

## Tema XXXV

Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

## Tema XXXVI

Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

## Tema XXXVII

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

## Tema XXXVIII

Nociones acerca del régimen municipal en las Provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

## Tema XXXIX

Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las Islas Canarias. Idea general.

## Tema XL

Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

## Tema XLI

Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigir las.

## Tema XLII

Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

## Tema XLIII

Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

## Tema XLIV

De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

## Tema XLV

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

## Tema XLVI

Idea en general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

## Tema XLVII

Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

## Tema XLVIII

Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

## Tema XLIX

Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

## Tema L

Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE LEÓN

ANUNCIO

Concurso para una plaza  
de sobrestante

Esta Comisión abre concurso por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para la provisión de una plaza de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras, con el haber anual de 5.000 pesetas, gratificación de 8.000 pesetas, dietas y demás derechos reglamentarios del personal de Obras Públicas al servicio del Estado.

Los concursantes acreditarán: ser español, mayor de edad, pertenecer a los Cuerpos Auxiliares de Obras Públicas, carecer de antecedentes penales, buena conducta, no padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el servicio y además título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

Las instancias, debidamente reintegradas dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, y en unión de las certificaciones citadas y de méritos contraídos, se presentarán en la Secretaría de la misma, en días hábiles, de diez a una, dentro del plazo mencionado.

La escala de méritos prescrita en el artículo 153 del Estatuto provincial, será la siguiente:

A) Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, siendo preferidos los que en la actualidad desempeñen el cargo de Sobrestante en las Diputaciones provinciales y en casos de iguales méritos, el de menor edad.

B) Los que posean otros títulos profesionales que los habiliten para desempeñar el cargo de Sobrestante e indiquen mayor suma de conocimientos que garanticen el mejor servicio.

C) Cualquier otro mérito que la Corporación estime atendible.

En caso de no presentarse concursante que pertenezca al Cuerpo

de Sobrestantes de Obras Públicas, será designado el Ayudante de Obras Públicas que reúna mayores méritos, y de no presentarse ninguno perteneciente a los Cuerpos de Auxiliares de Obras Públicas, podrá optar y ser designado el que la Corporación considere de mayor conveniencia para los intereses provinciales, entre los que ostenten los cargos de Sobrestantes al servicio de las Diputaciones provinciales, Ayudantes de Obras Públicas, Aparejadores, Titulares y cualquier otro análogo o similar.

En caso de que el nombrado no pertenezca a los Cuerpos Auxiliares de Obras públicas, el sueldo, gratificación y demás emolumentos, serán abonados con cargo a los fondos provinciales.

El concursante designado, queda obligado a tomar posesión de su destino en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de serle comunicado su nombramiento.

Si por cualquier circunstancia el servicio de caminos vecinales volviera al Estado o fuera suprimido, la Diputación podrá anular el nombramiento si considera innecesario su servicio, sin que el interesado tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Lo que en ejecución de lo acordado, se publica para general conocimiento.

León. 30 de Marzo de 1929.—El Presidente, José M.<sup>o</sup> Vicente —El Secretario, José Peláez.

EXTRACTO DEL ACTA DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR ESTE CUERPO PROVINCIAL EN LOS DÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

*Sesión ordinaria de 2 de Enero de 1929.*

Abierta la sesión a las once horas bajo la presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Berrueta, Norzagaray y González Puente, fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar las actas de recepción de obras del puente sobre el río Cea, y

del camino vecinal de Sahalicos al Río a Bastillo.

Desestimar la instancia de los obreros de la Imprenta provincial, solicitando una gratificación.

Resolver, de acuerdo con el Sr. Director de Vías y obras provinciales en una instancia de la Junta vecinal de San Cibría, referente a la variación de un camino.

Aprobar apéndices de padrones de cédulas personales.

Aclarar un acuerdo de nombramiento de Comisión que visitó el manicomio de Conjo en el sentido de que esté compuesta por el señor Norzagaray y un Médico de la Beneficencia provincial.

Nombrar a D. Pedro Aladro, Ordenanza interino de la Diputación, comunicando la vacante a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Abriendo plazo para optar por oposición a varias vacantes de músicos en la banda de Beneficencia provincial, y que se publique en el BOLETIN.

Nombrado el Tribunal para las referidas oposiciones, que también se publicará en el BOLETIN.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales y despachar varios trámites en asuntos de orden interior.

Acto seguido se levantó la sesión a las trece horas y quince minutos. *Sesión ordinaria de 8 de Enero de 1929.*

Abierta la sesión a las once horas bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, González Puente y Berrueta, fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Autorizar obras en fincas cercadas con la carretera provincial.

Admitir varios pobres en el Asilo de Mendicidad.

Aprobar apéndices de padrones de cédulas personales.

Desestimar instancia de D. Juan Fernández, que desea ingresar en un sanatorio antituberculoso.

Autorizar a la Comisión gestora del F. C. León Benavente para que

vaya a Madrid a gestionar la aprobación de la Mancomunidad.

Devolver a la Jefatura de la División del Duero, el proyecto de plano de Bachende, por haber terminado el plazo de exposición al público.

Autorizar al Secretario de la Diputación para adquirir un fichero con destino a la dependencia.

Interesar del Alcalde de Valencia de D. Juan, reproduzca una instancia referente a la petición de subvención para perforación y limpieza de pozos artesianos.

Que por el Alcalde de Joarilla se inicie el expediente de subvención para construcción de un cementerio, que tiene solicitado.

Aprobar el acta de recepción del camino número 344, de El Burgo a Villamizar.

Conceder 100 pesetas de gratificación al periodista D. Antonio Nobre por las conferencias de aproximación Hispano Portuguesa que ha pronunciado en esta ciudad.

Aprobar el acta de recepción de las obras de Establo, Enfermería y almacén de piensos de la Granja Agro-pecuaria.

Aprobar la relación de caminos vecinales que han de salir a concurso.

Aprobar el acta de recepción de obras de un almacén destinado a depósito de maquinaria.

Dirigir instancias al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros apoyando las peticiones formuladas por el Presidente de la Sociedad de estudios de Barcelona, referente a la creación de oficinas de colocación, o Bolsas de Trabajo.

Aprobar la Propuesta del señor Presidente, de que la Diputación sustituya al Ayuntamiento de Aranda, en cuanto afecte a los pagos que puedan corresponderle como obligaciones suscritas por el contrato de Mancomunidad del F. C. León-Burgos.

Aprobar varios asuntos de orden interior de las dependencias y diferentes cuentas de servicios provinciales.

Acto seguido, se levantó la sesión

a las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

*Sesión ordinaria de 15 de Enero de 1929.*

Abierta la sesión a las once horas bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Norzagaray y Berrueta, leída el acta de la anterior fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar varios apéndices de cédulas personales.

Admitir provisionalmente en el Hospicio provincial, tres niñas de esta ciudad.

Admitir en el Asilo de Mendicidad a Florencia García, de Benuza.

Expresar las gracias a D. Francisco del Río, por un donativo de libros para la Biblioteca Regional.

Remitir a la Jefatura de Obras Públicas el plan de prelación de caminos vecinales, expediente de tramitación y reclamaciones interpuestas.

Aprobar las Bases para la provisión de la plaza de Pagador de Obras provinciales, y que se publique en el *BOLETÍN*.

El Sr. Norzagaray dió cuenta de su visita al Manicomio de Conjo, dando explicaciones, que la Comisión oyó con gusto, acordando conste en acta la satisfacción de la Corporación.

También fué acordado:

Que por el Sr. Arquitecto, se redacten las bases para un concurso con objeto de reformar la calefacción del Palacio provincial.

Designar a los Sres. Presidente y Vicepresidente, para que sustituyan al Sr. Diputado Inspector de Caminos provinciales, en casos de ausencia o enfermedad.

Aprobar las bases para la provisión de la Auxiliaría de la Escuela del Hospicio, y que se publique en el *BOLETÍN*.

Resolver en una instancia de un cajista de la Imprenta provincial.

Resolver varios asuntos de trámite, y aprobar cuentas de servicios provinciales.

Acto seguido se levantó la sesión a las trece y diez minutos.

*Sesión ordinaria de 22 de Enero de 1929.*

Abierta la sesión a las once horas bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Norzagaray, Berrueta y González Puente, se aprobó el acta de in anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar varios apéndices de padrones de cédulas.

Fijar el precio medio de suministros militares del corriente mes.

Aprobar la factura de remisión de 10.000 pesetas para la Exposición de Sevilla.

Trasladar una asilada del Hospital al Asilo de Mendicidad, por existir vacante.

Aprobar las bases para la provisión de una plaza de Delineante, poniéndolo en conocimiento del excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

Aprobar un informe del señor Ingeniero Director de Obras provinciales referente a una instancia del Presidente de la Junta vecinal de Fasgar, en que formula una reclamación, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad.

Aprobar la Memoria de la Presidencia relativa a la tramitación y fundamentos legales tenidos en cuenta respecto del Plan provincial del concurso de caminos aprobado por la Diputación, y su remisión a la Jefatura de Obras Públicas.

Dada cuenta de la carta del excelentísimo Sr. Arzobispo de Valladolid referente al proyecto de reformatorio de niños de Castilla y León, se acuerda haberle visto con agrado, lamentado muchísimo que el no haber consignación en el presupuesto, impida a esta provincia asociarse con las restantes para tan laudable objeto.

Señalar las condiciones en que han de retirarse sus cierras en las fincas, los propietarios de terrenos colindantes con el camino del Matalejo al Egido.

Autorizar a la Presidencia para contratar con el Patronato del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, sobre bases iguales a las que rigen para la Diputación de Madrid.

Igualmente la autoriza para que se traslade a Sevilla, con objeto de estudiar lo relacionado con las Diputaciones Castellano Leonesas.

Nombrar Ordenanza temporero de la Inspección de Sanidad a don Segundo Llamas.

Acordar varios trámites y aprobar cuentas de servicios provinciales.

Acto seguido, se levantó la sesión a las trece y cuarenta y cinco minutos.

*Sesión ordinaria de 29 de Enero de 1929.*

Abierta la sesión a las once, bajo la Presidencia del Sr. Domínguez Berrueta, con asistencia de los señores González Puente, Eguigaray y Martínez, leída el acta de la anterior fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar varios apéndices de padrones de cédulas personales.

Conceder quince días de licencia, al Tenedor de libros de la Diputación.

Aprobar la liquidación de cédulas de 1928, de diferentes Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar la relación de obras cuya adquisición se acuerda, con destino a la Biblioteca Regional.

Admitir dos niños en el Hospicio de León.

Desestimar una instancia del Alcalde de Posada de Valdeón, solicitando auxilios para la extinción de animales dañinos.

Adherirse a la propuesta de la Diputación de Burgos referente a la celebración de un Congreso económico de Castilla.

Aprobar la Memoria reglamentaria que presenta el Sr. Secretario de la Diputación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de funcionarios y subalternos.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales y despachar asuntos de trámite.

Acto seguido, se levantó la sesión a las trece horas.

Lo que se publica en el **BOLETIN OFICIAL** en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo

28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

León, 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, José Peláez.—V.º B.º: El Presidente, José M.ª Vicente.

..

SECRETARIA.—SUMINISTROS

*Año de 1929.—Mes de Marzo*

Precios que la Comisión provincia, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:*

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.....	0	49
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	87
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	73
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	74
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	51
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	58
Litro de petróleo.....	1	17
Quintal métrico de carbón..	9	27
Quintal métrico de leña...	4	56
Litro de vino.....	0	50

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demas disposiciones posteriores vigentes.

León, 26 de Marzo de 1929.—El Presidente, José M.ª Vicente.—El Secretario, José Peláez.

**MINAS**

**DON PIO PORTILLA Y PIERRE**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
NEBO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Alvarez Reyero, vecino de León, en representación de Cecil A. Burdett, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Enero, a las once y media, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Dolores*, sita término de Gaminayo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º y.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la mina «Antonia 2.ª» y desde él se medirán 100 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al N., la 2.ª; de ésta 100 al O., la 3.ª; de ésta 300 al N., la 4.ª; de ésta 300 al O., la 5.ª; de ésta 100 al S., la 6.ª; de ésta 200 al O., la 7.ª; de ésta 100 al S., la 8.ª; de ésta 300 al O., la 9.ª; de ésta 200 al S., la 10, y de ésta con 900 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.000. León, 5 de Febrero de 1929.  
*Pio Portilla.*

Hago saber: Que por D. Antonio Alvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Cecil A. Burdett, vecino de León, se ha presentado en



El Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Enero, a las once y quince, una solicitud de registro pidiendo 130 pertenencias para la mina de hulla llamada *Providencia 3.ª*, sita en el paraje «El Jauco de Hoz término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrada. Hace la designación de las citadas 130 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v. y grados sexagesimales.

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª, o sea el ángulo Suroeste de la mina «Providencia» número 8.349 y desde él se medirán 700 metros al N. 31° 39' O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al O. 31° 39' S., 2.ª; de ésta 500 al N. 31° 39' O., la 3.ª; de ésta 800 al O. 31° 39' S., la 4.ª; de ésta 1.300 al S. 31° 39' E., la 5.ª; de ésta 300 al E. 31° 39' N., la 6.ª; de ésta 100 al S. 31° 39' E., la 7.ª; de ésta 400 al E. 31° 39' N., la 8.ª; de ésta 100 al S. 31° 39' E., la 9.ª; de ésta 300 al E. 31° 39' N., la 10, y de ésta con 300 al N. 31° 39' O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.635. León, 5 de Febrero de 1928.—  
*Pío Portilla.*

### Instituto Local de segunda Enseñanza de Ponferrada

En cumplimiento del Real decreto de 29 de Septiembre de 1901, se hace público que, durante el pre-

sente mes de Abril, está abierta en este Instituto Local de 2.ª Enseñanza, la matrícula de alumnos no oficiales.

Ponferrada, 1 de Abril de 1929.  
—El Comisario Regio, Miguel Escudero

### Escuela Normal de Maestros de León

Curso de 1928 a 1929

#### Matrícula de ingreso de enseñanza no oficial

Los aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio y los alumnos de enseñanza no oficial que en el mes de Junio próximo deseen examinarse en esta Normal, lo solicitarán del Sr. Director en el mes de Abril, presentando con la instancia, si no lo hubieren ya hecho en anteriores convocatorias; los documentos siguientes: certificación del acta de nacimiento legitimada por un Notario, si el aspirante es natural de esta provincia, o legalizada por dos Notarios más, en caso contrario, y certificación facultativa de estar vacunado o revacunado y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Para ser admitido a examen de ingreso, es necesario haber cumplido 14 años y 15, para poder examinarse de asignaturas de primer curso.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza, se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán en aquellos centros, con la anticipación debida.

Estos alumnos abonarán en papel de pagos al Estado los derechos de matrícula y examen que a continuación se indican:

Ingreso.—2,50 pesetas y un timbre móvil de 15 céntimos por derechos de examen.

Enseñanza no oficial.—25 pesetas por derechos de matrícula y 5 por derechos de examen de cada curso completo o de un grupo de más de tres asignaturas de un mismo curso.

Los alumnos que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un

curso, pagarán a razón de 8 pesetas por cada una, en concepto de derechos de examen.

Cada alumno entregará, además, tantos timbres móviles de 15 céntimos como asignaturas comprenda su matrícula y dos más por cada uno de los cursos en que se haya matriculado.

León, 1.º de Abril de 1929.—El Secretario, Francisco Ovejero.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Miguel Franco García, hermano del mozo Ignacio, del reemplazo de 1925, por este Ayuntamiento, se publica el presente edicto a fin de que cuantas personas tengan noticia de la existencia de mencionado sujeto, lo participen a esta Alcaldía.

Bustillo del Páramo, Marzo 4, de 1929.—El Alcalde, Andrés Franco.

Incoado expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Valerio Sastre Mielgo, padre del mozo Toribio Sastre García, del reemplazo del año actual, se publica el presente edicto a fin de que cuantos tengan noticia de la existencia y actual paradero de referido sujeto, lo participen a esta Alcaldía.

Bustillo del Páramo, Marzo 11, de 1929.—El Alcalde, Andrés Franco.

### Alcaldía constitucional de Molinaseca

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Fernández Franganillo, hermano del mozo número 8, del alistamiento del reemplazo de 1927, Ramón Fernández Franganillo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitada, se publica el presente edicto en atención a lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 293 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente, a fin

de que cuantas personas tengan noticias del referido José Fernández, lo manifiesten a esta Alcaldía.

Molinaseca, 20 de Marzo de 1929.  
—El Alcalde, Francisco Pérez.

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Santos Fernández Castro, hermano del mozo Joaquín Fernández Barrios, número 4 del alistamiento del reemplazo de 1928, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan noticias del referido Santos Fernández, lo manifiesten a esta Alcaldía, según previene el apartado 4.º del art. 293 del Reglamento vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército y surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitada el mencionado mozo Joaquín Fernández Barrios.

Molinaseca, 20 de Marzo de 1929.  
—El Alcalde, Francisco Pérez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia de la madre del mozo Sebastián Benavente Fernández, número 3 del alistamiento del actual reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de Juan Benavente Alonso, padre del citado mozo, y a los efectos prevenidos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la ausencia y actual paradero del referido Juan Benavente Alonso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Benavente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Sebastián Benavente Fernández.

El referido Juan Benavente Alonso, es natural de Folgoso del Monto,

de este Ayuntamiento, hijo de Marcos Benavente y de Pascuala Alonso, y en la actualidad, si vive, tiene de edad 62 años; sus señas son: estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, barba y bigote afeitados, ojos negros, nariz recta y sin señas particulares.

Molinaseca, 20 de Marzo de 1929.  
—El Alcalde, Francisco Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Riaño*

Aprobado el repartimiento general de este término, que ha de regir en el año actual, queda por quince días y tres más expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones de agravios contra el mismo, con la prevención de que no serán oídas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Riaño, 27 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Mannel G. Posada.

#### *Alcaldía constitucional de La Ercina*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fortunato Llamazares Valladares, número 20 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Floriano Llamazares Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 273-293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Floriano Llamazares Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Floriano Llamazares Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fortunato Llamazares Valladares.

El repetido Floriano Llamazares

Fernández es natural de La Serna, hijo de Fermín Llamazares y de María Fernández y cuenta 37 años de edad, estatura regular, color moreno, grueso, con una cicatriz en el rostro.

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Pedro Sánchez Alonso, natural de Fresno, y hermano del mozo Avelino Sánchez Díez, perteneciente al Reemplazo de 1928, Antonio Fernández Díez, natural de La Mata y Emiliano Fernández Ferreras, natural de La Ercina, padre y hermano del mozo Onofre Fernández Ferreras, del Reemplazo de 1926, se les cita por medio del presente edicto a los efectos de lo dispuesto en el art. 293 del vigente Reglamento de quintas, a fin de que las personas que tengan conocimiento del actual paradero de los referidos sujetos lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles y surta sus efectos en los expedientes de prórroga de primera clase, solicitados por los mozos referidos.

La Ercina, 25 de Marzo de 1929.  
—El Alcalde, Rufino Corral.

#### *Alcaldía constitucional de San Emiliano*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices a los amillaramientos por riqueza rústica, así como al padrón de edificios solares; los cuales han de servir de base a los repartimientos correspondientes para el próximo año de 1930, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus declaraciones de aumento o baja en esta Secretaría municipal debidamente reintegradas, en el plazo de quince días, a partir desde el día 1.º de Abril próximo. No se hará traslado alguna de donación si no se justifica el pago de los derechos reales por transmisión de bienes.

San Emiliano, 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde, P. O. Elías García Lorenzana.

# Alcaldía constitucional de Villamol

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES**
**Ejercicio de 1929**
**1.º TRIMESTRE**

CUENTA justificada que rinde esta Depositaria de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en el trimestre expresado.

**CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas.						
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.						
3.º Subvenciones.						
4.º Servicios municipalizados.						
5.º Eventuales y extraordinarios.						
6.º Arbitrios con fines no fiscales.						
7.º Contribuciones especiales.						
8.º Derechos y tasas.						
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.						
10. Imposición municipal.						
11. Multas.						
12. Mancomunidades.						
13. Entidades menores.						
14. Agrupación forzosa del Municipio.						
15. Resultas.	1.428	98	917	13	2.346	11
<b>TOTALES.</b>	<b>1.428</b>	<b>98</b>	<b>917</b>	<b>13</b>	<b>2.346</b>	<b>11</b>
<b>PAGOS</b>						
1.º Obligaciones generales.			74	50	74	50
2.º Representación municipal.			55		55	
3.º Vigilancia y seguridad.						
4.º Policía urbana y rural.						
5.º Recaudación.						
6.º Personal y material de oficinas.			859	90	859	90
7.º Salubridad e higiene.						
8.º Beneficencia.						
9.º Asistencia social.						
10. Instrucción pública.						
11. Obras públicas.						
12. Montes.						
13. Fomento de los intereses comunales.						
14. Servicios municipalizados.						
15. Mancomunidades.						
16. Entidades menores.						
17. Agrupación forzosa del Municipio.						
18. Imprevistos.			24		24	
19. Resultas.			446	24	446	24
<b>TOTALES.</b>			<b>1.459</b>	<b>64</b>	<b>1.459</b>	<b>64</b>

**CUENTA DE CAJA**

	PESETAS	
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR..	1.428	98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	917	13
<b>CARGO.</b>	<b>2.346</b>	<b>11</b>
DATA por pagos verificados en igual trimestre..	1.459	64
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.	886	47

En Villamol, a 31 de Marzo de 1929. —El Depositario, Doroteo Herrero.

**INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la presente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. En Villamol, a 31 de Marzo de 1929. —El Secretario, Higinio Herreros. —El Alcalde, P. O., J. Herreros.

Aprobada la presente cuenta por la Comisión municipal permanente en sesión de 31 de Marzo de 1929. —El Alcalde, G. J. Herreros. —El Secretario, Higinio Herreros.

# Alcaldía constitucional de Santiago Millas

## Ejercicio de 1928

## Mes de Diciembre

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS, por capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo.	PAGOS	GASTOS PERSONAL (Art. 116 Regl. Empleados municipales) EXIGIBLES (Art. 296, n.º 1 Estat.)		Diferenciales voluntarios		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		1.º Obligaciones generales.					437
2.º Representación municipal.		437	39				
3.º Vigilancia y seguridad.							
4.º Policía urbana y rural.					15		
5.º Recaudación.							
6.º Personal y material de oficina.		3.791	15				
7.º Salubridad e higiene.		400					
8.º Beneficencia.		2.113	46				
9.º Asistencia social.							
10. Instrucción pública.		90					
11. Obras públicas.							
12. Montes.							
13. Fomento de los intereses comunales.							
14. Servicios municipalizados.							
15. Mancomunidades.							
16. Entidades menores.							
17. Agrupación forzosa del Municipio.							
18. Imprevistos.		208	61		80		
19. Resultas.							
TOTALES.		7.040	61		95	7.135	61

En Santiago Millas, a 1 de Diciembre de 1928.—El Secretario-Interventor, Mateo Vega.

Aprobada por la Comisión permanente, en sesión de 2 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Mateo Vega.—V.º B.º El Alcalde, Saturnino P. Alonso.

### Alcaldía constitucional de Los Omañas

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Teodoro Rabanal Díez, hermano del mozo Alfredo Vicente Rabanal Díez, perteneciente al Reemplazo de 1927, se anuncia por medio del presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 293 del Reglamento y Reemplazo del Ejército, a fin de que las personas que tengan conocimiento del actual paradero del referido sujeto, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los fines indicados.

Los Omañas, 20 de Marzo de 1929.  
—El Alcalde, Gabriel Blanco.

### Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento del

1 al 15 del mes de Abril, las correspondientes declaraciones de altas y bajas que así lo acrediten con los títulos que justifiquen la transmisión del dominio y justificar el pago del importe de derechos reales, para que puedan figurar en los apéndices el amillaramiento para el año de 1930.

Villarejo de Orbigo, 29 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Ignacio Ortiz.

### Alcaldía constitucional de Santas Martas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base a los repartimientos de las contribuciones para el próximo año de 1930, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten en la Secretaria

del Ayuntamiento, en término de quince días, relación de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago en la que conste se pagaron los derechos reales a la Hacienda, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas para dicho apéndice.

Santas Martas, 25 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Miguel Lozano.

### Alcaldía constitucional de Villagatón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan tenido alteración alguna presenten en el plazo de quince días relación de alta y baja, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villagatón, 27 de Marzo de 1929.  
El Alcalde, Francisco Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Villablino*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda confeccionar el reparto de rústica para el año 1930, es necesario que los vecinos de Lacia y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible desde la confección del apéndice del año anterior, presenten en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, relaciones de alta en el papel timbrado correspondiente, haciendo constar la nota de haber satisfecho el impuesto de derechos reales o acreditando por nota del Sr. Liquidador, la prescripción de los mismos.

Villablino, 26 de Marzo de 1929.  
—El Alcalde, A. Terrón.

#### *Alcaldía constitucional de Paradaseca*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento en sus pactes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, puedan interponerse por los interesados en el repartimiento, las reclamaciones que estimen pertinentes. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y con tener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y estar debidamente reintegradas, de lo contrario, no serán admitidas.

Paradaseca, 27 de Marzo de 1929.  
El Alcalde, Eugenio Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del apéndice de amillaramiento de la contribución

por rústica, colonia, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para los repartimientos de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, declaraciones juradas de alta y baja en las que justificarán debidamente haber satisfecho los derechos a la Hacienda por la última transmisión, sin cuyo requisito no se admitirán.

\* \* \*

Formado el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928 que ha de regir en 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Santa Marina del Rey, 27 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Lorenzo Rubio.

#### *Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, base de repartimiento del año 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, contados desde que apareca el presente edicto publicado en este periódico oficial, acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

\* \* \*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco siguientes, se podrán formular por los interesados, ante la Alcaldía, las reclamaciones que estimen procedentes.

Corbillos de los Oteros, 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Juan Santamarta.

#### *Alcaldía constitucional de Gradefes*

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que habrá de servir de base al repartimiento del próximo año de 1930, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las correspondientes relaciones firmadas por los interesados en alta y baja y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin lo cual y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Gradefes, 27 de Marzo de 1929.  
El Alcalde, Melquiades Cañón.

#### *Alcaldía constitucional de Villamol*

Se hace saber a todos los propietarios de fincas colindantes con los terrenos comunales, que en virtud de denuncias presentadas por abusos cometidos, roturando dichos terrenos, han sido designados varios individuos para comprobar la realidad de dichas denuncias, y como quiera que de las averiguaciones practicadas resulta ser cierto, por la presente se les hace saber que se han amojonado ya varias roturaciones y se seguirá hasta llevar a efecto totalmente, imponiendo a los infractores las sanciones en que pudieran haber incurrido.

Así, pues, absténganse de destruir los mojones o señales donde se muestra el terreno roturado, absteniéndose de seguir roturando lo señalado y los demás terrenos comunales, pues en caso contrario se procederá contra los infractores con el rigor que las leyes vigentes señalan por reincidencia.

\* \* \*

Confeccionadas las listas de plagas del campo, se hallan expuestas al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamol, 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Esteban Encina.

*Alcaldía constitucional de  
Fresnedo*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de territorial para 1930, se hace preciso que aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza individual presenten en la Secretaría municipal, dentro del término de quince días, relaciones de alta y baja, acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fresnedo, 23 de Marzo de 1929.  
—El Alcalde, Primo García.

## ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de Pola de Gordón*

Aprobado por la Junta vecinal de esta villa, el presupuesto ordinario para el año actual, queda expuesto al público en casa del Sr. Presidente, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Pola de Gordón, 27 de Marzo de 1929. — El Presidente, Manuel Villa.

*Junta vecinal de Azadinos*

Formado el repartimiento general por aprovechamiento comunal sobre la ganadería de este pueblo, con arreglo a la Ordenanza, y para cubrir las atenciones del presupuesto vecinal ordinario aprobado, se halla expuesto al público en casa del Presidente de dicha Junta, para oír reclamaciones por término de quince días, a partir de la fecha de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Azadinos, 20 de Marzo de 1929.  
—El Presidente, Felipe Arias.

*Junta vecinal de Palazuelo de Torío*

El pasado día 23 apareció pestando en el Coto de este pueblo una potra, cuyo dueño se desconoce, la cual está depositada en casa del vecino D. José del Pozo.

Palazuelo de Torío, 25 de Marzo de 1929. — El Presidente, Pablo Mendez.

*Junta vecinal de Fáfilas*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de la Junta, el presupuesto formado por dicha Junta para el corriente año, para que puedan examinarlo y formular las reclamaciones que creyeran conveniente, durante el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en este periódico oficial.

Fáfilas, 18 de Marzo de 1929. — El Presidente, Baltasar Ferreras.

*Junta vecinal de Quintanilla de  
Combarros*

El presupuesto de ingresos y gastos formado para el corriente año se halla expuesto al público por término de ocho días, en la casa del Sr. Presidente de la Junta para que los vecinos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla de Combarros, 24 de Marzo de 1929. — El Presidente, Manuel Cardeira.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Dionisio Hartado y Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por no habersa posesionado aun el electo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante penden autos de juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Acevedo Fernández, vecino de esta ciudad, contra D. Tomás Díez Calvo y su esposa doña Florencia Calvo, sobre pago de dos mil ciento noventa y tres pesetas, en los cuales autos, y por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que respectivamente han sido tasadas las siguientes fincas embargadas a los ejecutados, sitas en término de Oteroalio:

1.—Un prado, al sitio del Valle, a donde llaman Prado Cerrado, de cabida tres heminas o veintiocho áreas y diez y ocho centiáreas, linda:

al Oriente, prado de Froilán Guerrero; Mediodía, prado de Antonio Calvo; Poniente, camino y Norte, de Domingo Calvo; tasado en mil seiscientos pesetas.

2. — Otro prado, al sitio de Fontanillo, de cabida hemina y media, catorce áreas y ocho centiáreas, linda: al Oriente, camino; Mediodía, prado de Francisco Arias; Poniente, de Manuel Guerrero y Norte, prado de Luis Guerrero; tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

3.—Una huerta regadía, al sitio de la Fuente de uso, de cabida de tres celemines o cuatro áreas setenta y ocho centiáreas, linda: al Oriente, de Ambrosio Fernández; Mediodía, de Vicente Arias; Poniente, camino y Norte, con huerta de Manuel González; tasada en quinientas pesetas.

4.—Una casa, sin número, con su huerta, a donde llaman huerta de Vidal, de cabida de una hemina o nueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda: Oriente, Juan Arias; Mediodía, campo común; Poniente, camino y Norte, de Anastasio Arias; tasada en novecientos pesetas.

5. — Una bodega, a donde llaman la Cuesta, linda: al Oriente, herederos de Tomás González; Mediodía, de Carlos Díez; Poniente, camino y Norte, campo común; tasada en mil pesetas.

6.—Un linar regadío, a donde llaman linar de Ramos, de cabida de dos celemines o tres áreas y dos centiáreas, linda: al Oriente, camino; Mediodía, linar de Cecilio Díez; Poniente, de Domingo Calvo y Norte, linar de Manuel Guerrero; tasada en treinta pesetas.

7.—Un barrial, a la Valdemera, de cabida de una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda: al Oriente, Encarnación Álvarez; Mediodía, de Cecilio Díez; Poniente, barrial de Vicente Gutiérrez y Norte, barrial de Santiago Calvo, tasado en cien pesetas.

8.—Un barrial, en el Canal de Sandín, de cabida de una hemina y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, barrial de Nicolás Gutiérrez; Mediodía, heredo-

deros de Juan Vaca; Poniente, barrial de Gabriel Fidalgo y Norte, camino; tasado en cien pesetas.

9.—Una tierra triguil y centenal, a donde llaman a las Navas, de cabida de cinco celemines u once áreas sesenta y ocho centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Manuel Fernández Soto; Mediodía de Gabriel Fidalgo y Poniente, tierra de Antonio Calvo y Norte, tierra de Casimiro Arias; tasada en cincuenta pesetas.

10.—Una tierra, secana, a Lamerderos, de dos heminas o diez y nueve áreas setenta y ocho centiáreas, linda: al Oriente, de Cecilio Diez; Mediodía, tierra de Manuel Ramos; Poniente, tierra de Serafín Fernández y Norte, camino; tasado en ochenta pesetas.

11.—Una tierra, secana, a Castellares, de cabida de una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Agustín Vacas; Mediodía, tierra de un particular; Poniente, tierra de Alejandro Gutiérrez y Norte de Leonardo Alvarez; tasada en cuarenta pesetas.

12.—Una tierra barrial, secana, a las Navas, de una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, tierra de herederos de Victoria Navares; Mediodía, de Cecilio Diez; Poniente, camino y Norte, tierra de Vicente Gutiérrez; tasada en cuarenta pesetas.

13.—Una tierra, secana, a la Valdemaya, de dos heminas o diez y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas, centenal, linda: al Oriente, reguero y tierra de Gabriel Fernández; Mediodía, tierra de herederos de Juana Alvarez; Poniente y Norte, de Casimiro Arias; tasada en ochenta pesetas.

14.—Una tierra, al camino de Quitana, secana, de dos heminas o diez y nueve áreas setenta y ocho centiáreas, linda, Oriente, tierra de Gabriel Fidalgo; Mediodía, tierra de Cecilio Diez; Poniente, de José Magaz y Norte, tierra de Fermín Arias; tasada en ochenta pesetas.

15.—Un arrote, secano, al camino Travesero, de una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas,

que linda: al Oriente, tierra de Antonio Calvo; Mediodía, de Casimiro Arias; Poniente, camino y Norte, tierra de Mónica Vacas; tasada en cuarenta pesetas.

16.—Un arrote, secano, al camino Travesero, triguil, de media hemina o cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Antonio Calvo; Mediodía, de Casimiro Arias; Poniente, camino y Norte, de Mauricio Diez; tasado en cuarenta pesetas.

17.—Un arrote, a los de la Varga, de una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, arrote de Gabriel Fidalgo; Mediodía de Manuel Calvo; Poniente de Josefa Magaz y Norte, tierra de José Calvo; tasado en cuarenta pesetas.

18.—Una tierra, triguil, al sitio del Tollo, de cabida de dos heminas o diez y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Vicente Arias; Mediodía, tierra de Juan Vacas; Poniente, de Benito Alonso y Norte, tierra de Gabriel Fernández; tasada en ochenta pesetas.

19.—Una tierra, centenal, a la senda de Quitana, de cinco celemines u once áreas setenta y ocho centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Casimiro Arias; Mediodía y Poniente, de Antonio Calvo y Norte, camino; tasada en cuarenta pesetas.

20.—Una tierra centenal, a los Emplantos, de cabida de una hemina o nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Esteban Arias; Mediodía, de Pedro Diez; Poniente, tierra de Casimiro Arias y Norte, camino; tasada en cuarenta pesetas.

21.—Una tierra, al sitio de La Raya, de cabida de una hemina o nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, tierra de herederos de Clotilde Getino; Mediodía, camino; Poniente, de Gabriel Fernández y Norte, camino; tasada en cuarenta pesetas.

22.—Una tierra, al sitio de La Raya, de cabida de una hemina o nueve áreas, treinta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, tierra de

herederos de Clotilde Getino; Mediodía, camino; Poniente, de Gabriel Fernández y Norte, camino; tasada en cuarenta pesetas.

23.—Un barrial, a las Canales, de cabida de una hemina y media o catorce áreas y ocho centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Mónica Llamas; Mediodía, tierra de Gaspar Arias; Poniente, camino y Norte, de Gabriel Fernández; tasada en sesenta pesetas.

24.—Un barrial, al camino de la Virgen, de una hemina o nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, Gabriel Fidalgo; Mediodía, camino; Poniente, tierra de Gabriel Fidalgo y Norte, del mismo Gabriel Fidalgo; tasada en ochenta pesetas.

25.—Una tierra, a la Maza, de una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, centenal, linda: al Oriente, camino; Mediodía, tierra de Manuel Ramos; Poniente, Barriales y Norte, tierra de Casimiro Arias; tasada en cuarenta pesetas.

26.—Una tierra, a las de la Viña, de dos heminas o diez y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Vicente Diez; Mediodía, de Cecilio Diez; Poniente, de Manuel Ramos y Norte, tierra de Enrique Arias; tasada en ochenta pesetas.

27.—Un arrote, al camino Molinero, de una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda: al Oriente, camino; Mediodía y Poniente, tierras de Nicanor Alvarez y Norte, tierra de Casimiro Arias; tasada en cuarenta pesetas.

28.—Un arrote, al camino Molinero, de tres celemines o seis áreas setenta y seis centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Fermín Arias; Mediodía, de Francisco Martínez; Poniente, tierra de Domingo Calvo y Norte, de Antonio Calvo; tasado en treinta pesetas.

29.—Una tierra centenal, al sitio del Ahorro, de media hemina o cuatro áreas y treinta y siete centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Raimundo Fernández; Mediodía, de Ceferino Arias; Poniente, tierra

de Cecilio Díez y Norte, de Agustín Fernández; tasada en veinte pesetas.

30.—Una viña, a donde llaman La Finca, de tres heminas o veintiocho áreas y diez y siete centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Carlos Díez; Mediodía, tierra de Marcelo Montero; Poniente, de Cecilio Díez y Norte, tierra de Manuel Ramos; tasada en seiscientos pesetas.

31.—Una viña, a la Maza, de una hemina o nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda: al Norte, tierra de Raimundo Fernández y lo mismo por el Mediodía; Poniente, de Marcial Alvarez y Norte, de Juan Vacas; tasada en doscientas pesetas.

32.—Una viña, a la Raya, de una hemina o nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, tierra de Santos Calvo; Mediodía, de Miguel Díez; Poniente, tierra de Santiago Calvo y Norte, camino; tasada en doscientas pesetas.

El remate, se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Abril próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; obrando la certificación de cargas de las fincas que se sazan a subasta en los autos mencionados.

Dado en León a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Dionisio Hurtado. El Secretario judicial Ledo., Luis Gasque Pérez.

O. P.—186.

Don Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por haber ascendido el propietario.

Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado y Secretaría del referendante se tramita expediente de dominio a instancia de D. Lorenzo Valdeón Díez, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, de las siguientes.

#### Finca

1.ª Una casa en término de esta ciudad, a la calle de Azabachería, señalada con el número doce, se compone de piso bajo, principal y segundo, ocupa una superficie de doscientos cuarenta pies cuadrados: linda al frente, con la referida calle; derecha, con casa de herederos de D. Gregorio Chacón; izquierda, otra de D.ª Sinforsosa Rabanal y espalda, otra que fué de D.ª Francisca García.

2.ª Otra casa en término también de esta ciudad, en la calle del Caño de Santa Ana, señalada con el número diez y seis, compuesta de planta baja y principal, con patio, ocupa una superficie de mil ochocientos ochenta pies cuadrados: linda al Poniente o izquierda, con casa de Lorenzo Rodríguez; espalda o Norte, con otras de José Gutiérrez y Ceforino Tranche; derecha a Oriente, con otra de D.ª Jesusa Muñiz y de frente o Mediodía, con la expresada calle.

3.ª Otra casa en igual término, con el número siete moderno, de la calle de Renueva, se compone de piso bajo, principal y corral: linda al frente, con dicha calle; izquierda, con casa de D. Ramón Díez, hoy de D. Ramón Marassa; derecha y espalda, con casa y huerta de D. Froilán Valdeón; tiene una superficie de quinientos doce pies cuadrados.

En cuyos autos aparece dictada la providencia de fecha catorce de Noviembre del pasado año, que entre otros particulares, se halla el siguiente:

«Del escrito inicial de este expediente y documentos acompañados de ese traslado al Ministerio Fiscal y al Sr. Abogado del Estado, este último por lo que se refiere al censo a favor de la Nación, que grava la tercera casa deslindada en dicho escrito; al Sr. Provisor de la Dió-

cesis por el que igualmente grava a dicha casa a favor de la Capellanía de San Juan Bautista, en el Convento de la Concepción, así como a los titulares de las últimas inscripciones D. Froilán Valdeón Pedrosa y D. Santiago Valdeón Fernández o los herederos de ambos, y a los colindantes D. Gregorio Chacón, D.ª Sinforsosa Rabanal, doña Francisca García Fuertes, don Lorenzo Rodríguez, D. José Gutiérrez, D. Ceforino Tranche, D.ª Jesusa Muñiz y D. Ramón Marassa; se admiten todas las pruebas aportadas que se declaran pertinentes, que deberán practicarse en unión de todas las demás que puedan presentarse en el término de ciento ochenta días, convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho.»

Y para que sirva de citación a los titulares de las últimas inscripciones y colindantes que se expresan, se hace público por medio del presente, por ignorarse su domicilio y conforme se previene en el particular de providencia inserta, siendo la tercera vez que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Dionisio Hurtado. El Secretario, Lledo. Luis Gasque Pérez.

O. P.—191

#### ANUNCIOS PARTICULARES

**ORREROS** se admiten en las obras de la carretera de Puente de Arago a Puerto Ventana, sitas en Torrebarrío (Ayuntamiento de San Emiliano).

Informes en León, Plaza Circular, núm. 12, o presentarse al encargado de las obras en las mismas.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1929.